**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO "MANUEL DOS SANTOS" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO "ESPAÑA LATENTE"**

## REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Armisén Pedrejón, en su calidad de Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento del Pleno Corporativo de la Diputación de Palencia de fecha 29 de junio de 2023, con capacidad para celebrar este acto en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, , en calidad de Presidente de la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) "Manuel Dos Santos", con C.I.F. G-16883613 y domicilio en Calle Carmen n.º 3 (34880 Guardo, Palencia), actuando en nombre y representación de dicha Fundación, con capacidad jurídica adecuada para la firma del presente convenio, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y en la escritura de constitución otorgada ante el Notario de Guardo D. Manuel Gancedo Torrego, el 10 de septiembre de 2021, n.º 710 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

## MANIFIESTA

I. Que la Diputación de Palencia y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico suscribieron, con fecha 11 de abril de 2025, un Protocolo General de Actuación para la creación del Centro de Innovación Territorial de Palencia (CIT Palencia), marco institucional de cooperación para el desarrollo de proyectos de innovación y cohesión territorial.

II. Que derivado de dicho Protocolo, ambas instituciones firmaron el Convenio específico con fecha 11 de noviembre de 2026 para el desarrollo del CIT de Palencia, en el que se definen los compromisos de gobernanza, financiación y coordinación necesarios para la puesta en marcha de iniciativas estratégicas en el territorio.

III. Que, en desarrollo de este último convenio, la Diputación impulsa el Proyecto Piloto "España Latente", destinado a la capacitación de jóvenes en competencias digitales y creativas vinculadas a la industria audiovisual, con el objetivo de favorecer su empleabilidad y permanencia en el medio rural y cuya implementación se concreta mediante el presente convenio con la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) "Manuel Dos Santos", entidad colaboradora en su desarrollo operativo.

IV. Que el 22 de octubre de 2025 se firma protocolo general de actuación que tiene por objeto manifestar la voluntad de la Diputación de Palencia y la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) "Manuel Dos Santos" de colaborar en el impulso y desarrollo del Proyecto Piloto España Latente, en el marco del Protocolo General de cooperación suscrito con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

V. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a las Diputaciones Provinciales la

cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el ámbito provincial, así como la asistencia y apoyo a los municipios en la prestación de servicios. En este marco competencial se incardina el impulso del Proyecto Piloto "España Latente", que persigue la mejora de la empleabilidad juvenil, la innovación cultural y la fijación de población en el medio rural.

VI. Que la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) "Manuel Dos Santos", constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Guardo D. Manuel Gancedo Torrego el 10 de septiembre de 2021, número 710 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, tiene como fines de interés general el fomento de la cultura, la formación artística, la preservación del patrimonio cultural inmaterial, la prevención de la exclusión social, la atención social comunitaria y la promoción de la solidaridad.

VII. Que dichos fines guardan una relación directa con las actividades previstas en el Proyecto Piloto "España Latente", orientado a la capacitación artística y audiovisual de jóvenes, a la creación y difusión de contenidos culturales y al uso de medios innovadores para acercar la cultura al medio rural, de modo que su desarrollo se incardina plenamente en el objeto social y estatutario de AMGu.

VIII. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art. 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante razones excepcionales de interés público debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

IX. Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 24 de noviembre de 2025.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone que supone el desarrollo de iniciativas estratégicas en el territorio, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos derivados de la ejecución del Proyecto Piloto "España Latente" a través de la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) "Manuel Dos Santos" como entidad colaboradora.

*Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8.1 "Mantenimiento del crecimiento económico" de los ODS.*

Este Convenio, aun no figurando en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, es necesario para conseguir la mejora de la empleabilidad y la fijación de la población en el medio rural, reforzando los objetivos previstos en citado Plan.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas formativas, divulgativas, organizativas y de gestión objeto del Convenio.

Petición de tres ofertas. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por la Fundación Agrupación Musical de Guardo:

- Organización y difusión de las actividades del proyecto en colaboración con Diputación de Palencia.
- Planificación, coordinación y co-ejecución de un evento de presentación del proyecto piloto en Guardo.
- Captación, selección y atención a participantes locales.
- Gestión operativa de la ejecución de los módulos previstos en el proyecto piloto, así como la inserción laboral vinculada al sistema de empleabilidad contemplado (Market Place).
  -Módulo 0 Las profesiones del audiovisual y las ciencias del entretenimiento
  -Itinerario Piloto: Especialista en Arte 3D con Unreal Engine y Captura de Datos, dividido en tres módulos.
  Horas totales 288, 266 online y 22 presenciales (4 horas para el módulo 0 y 6 para cada una de los otros tres módulos).
- Justificación económica y técnica ante la Diputación.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación aportará 60.000 € en el ejercicio 2025 y 61.000 € en el ejercicio 2026. Para la anualidad 2025 se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43903.48901.081 del vigente presupuesto económico de 2025, anticipándose a la Fundación Agrupación Musical de Guardo

(AMGu) el 100% del importe de cada anualidad, sin la presentación de garantías, una vez firmado el convenio.

Este compromiso presupuestario de realización se considera para un mínimo de realización de la formación piloto para 15 alumnos.

Este importe tendrá carácter ampliable en función de la demanda de plazas de formación que deberá ser aprobado mediante adenda, previa solicitud de la entidad, hasta alcanzar el máximo de 30 alumnos establecido en el convenio y condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La Diputación de Palencia se compromete a la aportación económica destinada a este convenio anualmente, quedando en todo caso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente hasta el año 2026.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) "Manuel Dos Santos".

Sexta. - Declaración de la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu)) "Manuel Dos Santos".

[redacted], en calidad de Presidente de la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) "Manuel Dos Santos" declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de 1 de junio de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de noviembre de 2026; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 121.000 euros. En caso de justificación de un número menor de 15 alumnos asistentes a la formación del proyecto piloto se reducirá en 3.100 € /alumno el importe subvencionado.

En el mismo plazo se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones que incluya la acreditación de la relación de alumnos asistentes a la formación y los resultados obtenidos con la misma.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.
- Cuenta justificativa de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Documentación acreditativa de que el IVA correspondiente en los gastos de la subvención no es un gasto deducible para la entidad.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gastos subvencionables el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional. Así como los logos que pudieran derivar de la vinculación del proyecto con otras actuaciones y entidades.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu).

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:
a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
b) La interpretación del contenido del convenio.

c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

AMGu
FUNDACIÓN

DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Representante de FUNDACIÓN AMGU AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO

R:
G16883613) Fecha: 2025.11.28 00:12:42

La Presidenta de la Diputación de Palencia

Firmado electrónicamente por:

DIPU
MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
28-11-2025

Diputación
DE PALENCIA





LOSA MUÑIZ, VIRGINIA
Secretaria General
28/11/2025 09:20